

MINUTA DE ACUERDO PARA LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO N° 307/73 Y FIJACIÓN DE NUEVOS VALORES PARA LAS DIFERENTES CATEGORÍAS.-

Entre la ASOCIACIÓN ARGENTINA DE EMPRESARIOS TEATRALES – AADET, con domicilio en la calle Tucumán 929, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ACTORES, con domicilio en la calle Alsina 1762, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representadas por su Presidente Sebastián Blutrach y su Secretario Pablo Kompel, y su Presidente Alejandra Darín, su Secretario General Luis Alí y su Secretaria Gremial Alejandra Rincón, respectivamente, se ha acordado la modificación del Convenio Colectivo de Trabajo que rige la actividad de actores en Teatro sobre las bases que a continuación se señalan:

1. CATEGORÍAS Y REMUNERACIONES:

• **AGRUPACIÓN DE CATEGORIAS:**

Se establecen 3 Categorías de Personajes. Esto implica mantener las Categorías de mayor escala A, B y C y **eleva las actuales categorías E y D a la Categoría C**. Para ello, se calificará dentro de la Categoría C la definición previamente establecida de personajes comprendidos en las categorías E y D.

• **CATEGORIA ENSAYOS:**

Se crea la Categoría Ensayos, para el período de ensayos de todos los roles tomando como valor de referencia a la actual categoría E.

- Para el caso de considerarse necesario contratar a un Apuntador en ensayos y/o funciones, en cualquiera de los dos casos el periodo mínimo de contratación deberá ser de 1 mes.
- **REMUNERACIONES.** Se establecen para el periodo comprendido entre el 1° de Septiembre de 2015 y el 31 de Agosto de 2016 los siguientes valores:

SALAS CON CAPACIDAD MAYOR A 200 BUTACAS

- Categoría A: \$18.000
- Categoría B: \$17.000
- Categoría C: \$16.000
- Categoría Ensayos y Apuntador: \$13.730

SALAS CON CAPACIDAD MENOR A 200 BUTACAS

- Categoría A: \$15.000
- Categoría B: \$14.000
- Categoría C: \$13.200
- Categoría Ensayos y Apuntador: \$11.800

PABLO JAVIER KOMPTEL
SECRETARIO

ALEJANDRA DARÍN
Presidenta

SEBASTIAN BLUTRACH
PRESIDENTE

ALEJANDRA RINCON
Secretaria Gremial

LUIS ALÍ
Secretario General

DUPLICACION DE PERSONAJES Y REEMPLAZOS

• **DUPLICACION DE PERSONAJES:**

- Los actores/actrices que cubran más de un personaje en la misma obra recibirán el **5% adicional** del monto básico de su categoría correspondiente por cada personaje adicional y **hasta un tope de incremento del 20%** del básico su categoría, a partir del estreno de la temporada.

• **REEMPLAZOS/ SWINGS/COVERS:**

- Los actores/actrices que sean contratados como reemplazos externos de seguridad (denominados "swings" o "reemplazos externos") con un tope de **hasta cuatro (4) personajes o roles del elenco** sin ser parte del elenco titular y serán categorizados según el personaje de mayor categoría a reemplazar y cobrarán su remuneración realicen o no función, a partir del estreno de la temporada.
- En caso que sean reemplazos externos de seguridad de más de 4 personajes o roles, recibirán el **5% adicional** del monto básico de su categoría por cada reemplazo adicional y **hasta un tope de incremento del 20%** del básico de su categoría, a partir del estreno de la temporada.
- Para los casos en que se necesite contratar **reemplazos externos para realizar una única función**, se establece un régimen de **remuneración por ensayos y/o función** cuyo importe será el resultante de dividir la categoría correspondiente a reemplazar (A, B o C) por **25 con más un adicional del 20%**.
- Los actores/actrices que sean parte del elenco titular y a la vez sean reemplazos de otro personaje (denominados "covers" o "reemplazos internos") recibirán el **5% adicional** del monto básico de su categoría por cada reemplazo adicional y **hasta un tope de incremento del 20%** del básico de su categoría, a partir del estreno de la temporada.
- Para los casos de duplicación de personajes, reemplazos, swings y/ covers será obligación de los contratantes especificar las condiciones de la prestación de manera expresa en los respectivos Contratos.

PABLO JAVIER KOMPTEL
SECRETARIO



SEBASTIAN BLUTRACH
PRESIDENTE



LUIS AL...
Secretario General



ALEJANDRA DARIN
Presidenta



ALEJANDRA RINCON
Secretaria Gremial

2. ESPECTACULOS CON 10 O MÁS CONTRATOS:

- **ÁMBITO CABA:** Se limita la cantidad de funciones semanales básicas a un nuevo tope de 8.-
- **ÁMBITO INTERIOR DEL PAÍS (TEMPORADA DE VERANO) Y VACACIONES DE INVIERNO EN CABA:** Se limita la cantidad de funciones semanales básicas a un nuevo tope de 12.-
 - El período de ensayos de estos espectáculos podrá considerar una duración de hasta **3 meses**.
 - El actor de estos espectáculos podrá ser citado con una anticipación no mayor a **2 horas** previas al inicio de la función para la preparación artística y técnica de la función.
 - La jornada diaria durante el período de ensayos, podrá tener una duración de hasta 6.30 horas diarias más 30 minutos de descanso.
 - La semana de funciones se define de lunes a domingo (con al menos 1 día de descanso).
- **ÁMBITO CABA:** si realizaran más de 8 funciones semanales.
ÁMBITO INTERIOR (TEMPORADA DE VERANO) Y VACACIONES DE INVIERNO EN CABA: si realizaran más de 12 funciones semanales.
 - En el caso que se realicen más de 8 funciones semanales (CABA) o más de 12 funciones semanales (Temporada de Verano + Vacaciones de Invierno en CABA), se abonará **un adicional por función adicional** cuyo importe será el resultante de dividir la categoría correspondiente de cada personaje (A, B o C) por **25 más un complemento del 20%**.
 - La cantidad de funciones adicionales a las 8 en CABA, (superadas las 8) podrán ser hasta un tope de 12 semanales.
 - La cantidad de funciones adicionales a las 12 en CABA VAC INVIERNO o TEMPORADA DE VERANO MDQ/VCP, superadas las 12, podrán ser hasta un tope de 14 semanales, pero podrán realizarse funciones adicionales únicamente si la duración de la obra no supera las 2 horas y 10 minutos.
- Asimismo, para los espectáculos con 10 o más contratos, las obras deberán tener una duración no mayor a 3 horas incluyendo intervalos.

PABLO JAVIER KOMPTEL
SECRETARIO

SEBASTIAN BLUTRACH
PRESIDENTE

LUIS ALI
Secretario General

ALEJANDRA DARTIN
Presidenta

ALEJANDRA RINCON
Secretaria Gremial

3. ESPECTACULOS DE HASTA 3 FUNCIONES SEMANALES EN HORARIO CENTRAL:

- Para los espectáculos que realicen **hasta 3 funciones semanales en horario central o 4 funciones semanales si se programara un feriado**, se establece un régimen de **remuneración por función** cuyo importe será el resultante de dividir la categoría correspondiente (A, B o C) por **25 con más un adicional del 20%**.
- En estos casos los valores de referencia mensual a efectos del cálculo del valor por función será aquel de las categorías de la salas con más de 200 localidades (escala general).

4. ESPECTACULOS EN PROYECTO DE DESARROLLO CREATIVO, y/o PROYECTOS A PRUEBA.

- Los actores que participen de espectáculos en proyecto de desarrollo creativo y/o exhibiciones a modo de prueba de un potencial espectáculo futuro y siempre que no superen las **5 funciones de exhibición** recibirán:
 - En concepto de **remuneración de ensayos**: el importe resultante de dividir por **30** el valor mensual de la **categoría E** (Categoría Ensayos) por la cantidad de días efectivos de ensayo.
 - En concepto de remuneración por **función de exhibición**: el importe resultante de dividir el **valor mensual de la Categoría C por 25**.
 - No existirán compromisos ni expectativas de trabajo asociadas a estos procesos ya que el objetivo será el testeo y pruebas de nuevos materiales teatrales y conceptos de dirección.
 - Las "funciones de exhibición" podrán realizarse en una sala teatral o espacio de ensayo, pero en todos sus casos no podrán ser con venta al público.
 - El período de ensayo de estos proyectos a prueba podrá ser de hasta 1 mes como máximo.
 - Las 5 funciones de exhibición deberán realizarse dentro de los 15 días inmediatos al finalización de ensayos.

5. ESPECTACULOS EN GIRA HASTA 3 DIAS SEMANALES (o un cuarto día en gira en caso de día feriado) DE ELENOS DE 10 O MAS CONTRATOS.

- Para los espectáculos en gira que realicen hasta 3 días de función por semana en horario central o en gira en día feriado, se establece un régimen de **remuneración por función** cuyo importe será el resultante de dividir la


PABLO JAVIER KOMPTEL
SECRETARIO


ALEJANDRA DARIN
Presidenta


SEBASTIAN BLUTRACH
PRESIDENTE


ALEJANDRA RINCON
Secretaria Gremial


LUIS ALI
Secretario General



TEATRO Y MÚSICA

categoría correspondiente de cada personaje (A, B o C) por **25 con más un adicional del 20%**.

- o Asimismo, si la gira requiera de días adicionales al día propio de función por transporte y/o espera, por cada día adicional de gira se establece una remuneración igual al día de función, es decir el resultante de dividir la categoría correspondiente de cada personaje (A, B o C) por **25 con más un adicional del 20%**.

6. ESPECTACULOS INFANTILES HASTA 2 DIAS SEMANALES (o en un tercer día adicional por feriado) O ESPECTÁCULOS DE TRASNOCHE HASTA 3 DIAS SEMANALES (o en un cuarto día adicional por feriado).

- o Para estos espectáculos se establece un régimen de **remuneración por función** cuyo importe será el resultante de dividir la categoría correspondiente (A, B o C) por **25** y multiplicarlo por la **cantidad de días de función**.

7. OBRA SOCIAL ACTORES

- o El esquema de cálculo de aportes con destino a OSA se aplicará el aporte del **6% de remuneración de contrato**, quedando establecido que dicho importe **no podrá ser inferior al importe resultante de aplicar la siguiente escala:**

Capacidad de sala	% Sobre Recaudación neta de Boletería
de 0 a 1800	1,00%
de 1801 a 2000	0,85%
de 2001 a 5000	0,65%
de 5000 en adelante	0,35%

- o En el caso de elencos donde participan otros gremios del quehacer artístico, se deducirá del **tope escalonado sobre recaudación neta según lo establece el punto anterior**, los **aportes realizados con destino a otras obras sociales**, en cuyo caso deberán presentarse ante OSA copia del comprobante que los acredite.

La vigencia de los puntos que integran el presente acuerdo regirá a partir del 01 de septiembre de 2015.


PABLO JAVIER KOMPTEL
SECRETARIO


SEBASTIAN BLUTRACH
PRESIDENTE

5


LUIS ALI
Secretario General


ALEJANDRA DARIN
Presidenta


ALEJANDRA RINCON
Secretaria Gremial



TEATRO Y MÚSICA

Ambas partes han aprobado la presente Minuta en todos sus términos con naturaleza colectiva para la actividad de la cual son únicas Entidades representativas en todo el Territorio Nacional y se comprometen a solicitar ante las autoridades del Ministerio de Trabajo de la Nación, la modificación del Convenio Colectivo de Trabajo N° 307/73 en los términos que expresa la presente minuta y solicitar su homologación.-

Buenos Aires, 10 de Septiembre de 2015.-



PABLO JAVIER KOMPTEL
SECRETARIO



LUIS ALI
Secretario General



ALEJANDRA DARIN
Presidenta



SEBASTIAN BLUTRACH
PRESIDENTE



ALEJANDRA RINCON
Secretaria Gremial